



Resolución Directoral

N° 057 - 2014 DE/ENAMM

Callao, 13 MAR. 2014

Visto el Memorandum N° 011-2014 de fecha 10 de Marzo del 2014, cursado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

CONSIDERANDO:

Que dada la Ley N° 28740 y su Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en el Capítulo 11, De los órganos operadores del sistema, Artículo 15°, inciso (c) se reconoce al Consejo de Acreditación y Certificación de la Calidad de Educación Superior Universitaria - CONEAU, como órgano operador, con competencia en las Instituciones de Educación Superior Universitaria y, con Decreto Supremo N° 018-2007-ED se publica el Reglamento de Ley del SINEACE;

Que, el CONEAU, publica con fecha 16 de setiembre del 2009 en el Diario Oficial "El Peruano", la Guía para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias;

Que, el Reglamento del SINEACE establece que la evaluación con fines de acreditación es voluntaria, salvo cuando el servicio educativo impartido está directamente vinculado a la formación de profesionales de la salud o de la educación, en cuyo caso es obligatoria, incorporando mediante Decreto Supremo N° 016-2010.ED de fecha 12 de junio 2010 a la Carrera Profesional de Derecho;

Que el CONEAU, con fecha 26 de mayo de 2012, publica el Diario Oficial "El Peruano" el Modelo de Calidad para Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional;

Que, de conformidad con el Artículo 14° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificaciones de cada región del país;

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el modelo de calidad para la carrera profesional de las Fuerzas Armadas y la Marina Mercante, ha establecido 12 estándares sistémicos que deben cumplirse mediante proyectos de implementación, los que deberán ser elaborados en los formatos S1, S2 y S3.



Que las carreras profesionales de la Marina Mercante (mención en: Punte, Máquinas y la carrera profesional de Administración Marítima y Portuaria), en proceso de autoevaluación con fines de acreditación, deben elaborar los proyectos de implementación de los estándares sistémicos respectivos;

Que, el presidente del Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación de la carrera profesional solicita la aprobación de 12 proyectos que corresponden a los estándares sistémicos, según el Modelo de Calidad para Acreditación de las Carreras Profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Marina Mercante Nacional;

Estando a lo informado por el Departamento Académico y de conformidad con las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los proyectos de implementación para las carreras profesionales de la Escuela Nacional de Marina Mercante, que a continuación se detalla:

- 1.- Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- 2.- Proyecto de Implementación del Programa de Cultura Organizacional
- 3.- Proyecto de Implementación del Programa de información y comunicación
- 4.- Proyecto de Implementación del Programa de motivación e incentivos.
- 5.- Proyecto de Implementación del Sistema de Evaluación y Aprendizaje
- 6.- Proyecto de Implementación de Seguimiento del egresado
- 7.- Proyecto de Implementación del Sistema de evaluación de la investigación formativa y del trabajo final de la carrera profesional.
- 8.- Proyecto de Implementación del Sistema de evaluación de la extensión universitaria.
- 9.- Proyecto de Implementación del Sistema de evaluación de la Proyección Social
- 10.- Proyecto de Implementación del Sistema de evaluación de Tutoría
- 11.- Proyecto de Implementación de los programas de atención primaria, psicología, Pedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales y esparcimiento.
- 12.- Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión de Biblioteca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los responsables de los Departamentos respectivos se encarguen de la implementación de dichos proyectos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Oficina de Administración gestione el financiamiento respectivo ante el MINDEF, con la finalidad de que los fondos sean asignados al presupuesto fiscal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que asegure la implementación de dichos proyectos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente resolución mediante publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO FERRER González
04838233

